

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180

MÁLAGA NÚMERO 13

EDICTO

D^a CLARA LÓPEZ CALVO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o13 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2017 a instancia de la parte actora D^a JESICA MANZANO ROVIRA contra PRIDE ENERGY 2012 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, constan Decreto de fecha 06/10/17, Diligencia de ordenación de fecha 30/10/17 y Decreto del día de la fecha, que sustancialmente dicen:

- Decreto de fecha 06/10/17:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1.- Decretar el embargo sobre las cantidades por las que resulte acreedor el ejecutado **PRIDE ENERGY 2012 S.L.**, frente a la entidad ZMA EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., por cualquier concepto, hasta cubrir las cantidades de 1.540 euros en concepto de principal, más 246,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, para cuya efectividad líbrese el oportuno oficio con los apercibimientos previstos en el artículo 589 y siguientes de la L.E.C. y artículo 241 de la LRJS.

2.- A la vista del estado de las actuaciones, reitérese el embargo de los saldos a favor del ejecutado **PRIDE ENERGY 2012 S.L.**, en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma de 1.540 euros en concepto de principal, más 246,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial y, al ejecutado, a la vista de la solicitud de datos de domicilio de la Agencia Tributaria que antecede, por correo con acuse de recibo en el domicilio sito en calle Daoiz, 8, planta 3, puerta 15 CP-29014 de Málaga y, en prevención, mediante Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para

recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado nº 4976 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Diligencia de ordenación de fecha 30/10/17:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a CLARA LÓPEZ CALVO

En MÁLAGA, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito con resultado negativo remitido por la entidad ZMA EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., únase a los autos de su razón.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas hasta el día de la fecha por este Juzgado para la localización de bienes susceptibles de embargo del ejecutado, dése traslado al **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y a la parte ejecutante** a fin de que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada **PRIDE ENERGY 2012 S.L.**

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, a la ejecutada, por correo con acuse de recibo en el domicilio sito en calle Daoiz, 8 planta 3, puerta 15 CP-29014 de Málaga y, en prevención, mediante Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Decreto de fecha 30/01/18:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar al ejecutado **PRIDE ENERGY 2012 S.L.** en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 1.540 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese

mandamiento por duplicado al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

2.- Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, al ejecutado, a través del SCAC de Málaga en el domicilio sito en calle Daoiz, 8 planta 3, puerta 15 CP-29014 de Málaga y, en prevención, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, notificándose asimismo Decreto de fecha 06/10/17 y Diligencia de ordenación de fecha 30/10/17.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4976, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado **PRIDE ENERGY 2012 SL** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MÁLAGA, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.745/18)

